



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

ya teniendo a la satisfacci^{on}. En que a' obrado en
Empleos, que se obtiene, y en quanto se ha puesto
Cargo de m^o de S^{er}u^{do} y Exagerando, q' lo continuara
an^{te} en a' delante, se tenido por bien de sacarle
como en virtud de la presentacion de la pago de la on
vara de Alcalde Mayor, y Juez de S^{er}u^{do} de
de la Villa de Caranaca, y su S^{er}u^{do} de
oficio de Justicia y Jurisdic^{ion} Civil, y Criminal,
Cordia Alguazilargo, que se de S^{er}u^{do} y tiempo de
que se de correer desde el dia, que fuere Veren
t^{er}cer, y por el demas tiempo, que no se gozaren, sin
formar agravio, si pasado el año se nombrare otro
este empleo. Por tanto mando a los d^{os} el Consejo
Real, y legim^o, Cavalleros Eudexos, oficiales, y som
bucanos de la m^o de la Villa, que en virtud de
despacho, saciendose el primero. Enm^o Consejo de
ordenes. El Rey Fernando de Juan de San Martin
Jurado, que se acostumbra, Ver^obas, y admittan
m^o Alcalde Mayor, y Juez de Residencia de
de la Villa de Caranaca, y su S^{er}u^{do} de. En lugar
de S^{er}u^{do} de Juan Alonso, y de defaxer^o de
este oficio, y Exagerar la Justicia por^o, y su oficial
y lo m^o de Columptad, que los d^{os} oficios de
y Alguazilargo, lo queda quitado, y remobex, quando